

Huanuco, 17 de Septiembre del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000157-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 000183-206-MDA/SGGRD, de fecha 15 de setiembre del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Proveído N° 006895-2026-MDA/GDTI, de fecha 15 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 000798-2026-MDA/OGPP, de fecha 16 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 003331-2026-MDA/GM, de fecha 16 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de conformidad a la Ley N° 30305 – Ley de reforma constitucional del Perú *“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia”*, concorde con el artículo I, que precisa: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”* y II del título preliminar, que precisa *“Los órganos locales son personería jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”*, de la ley N°27972 – Ley Orgánica de municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde *‘Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos’*.

N° Expediente: SGGRD020260000097

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: KHYISVP



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2025-MDA/A, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/. 30,769,254.00 (Treinta Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 190-2026-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) resuelve: “Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 29 608 671,00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de cuarenta y cinco (45) gobiernos locales y del Gobierno Regional de Huánuco, para financiar setenta y nueve (79) intervenciones priorizadas en el Acta N° 58 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a lo dispuesto en los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle: [...]”, se adjunta la Anexo I: Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales – Actividades para la mitigación, capacidad de respuesta y rehabilitación, por el cual se autoriza la transferencia por el importe de S/. 146,530.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles) para la intervención denominada “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DEL RÍO HUALLAGA PERTENECIENTE A LA URB. PAUCARBAMBILLA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”, consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: “28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante Informe N° 000183-2026-MDA/SGGRD, de fecha 15 de setiembre del 2026, solicita la incorporación de presupuesto para la ejecución de la actividad denominada LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DEL RÍO HUALLAGA PERTENECIENTE A LA URB. PAUCARBAMBILLA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con un monto proyectado de S/. 871,295.11 (Ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y cinco con 11/100 soles) y con un monto priorizado para el año 2026 de S/. 146,530.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles), siendo necesario que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con carácter de muy urgente ejecute la incorporación de presupuesto destinado para la actividad en mención con la finalidad de poder proseguir con los trámites correspondientes para la posterior ejecución de la misma.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con Proveído N° 006895-2026-MDA/GDTI, de fecha 15 de setiembre del 2026, deriva la solicitud formulada por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000798-2026-MDA/OGPP, de fecha 16 de setiembre del 2026, solicita la incorporación de la transferencia al Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Amarilis por la suma de S/. 146,530.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles) para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión

N° Expediente: SGGRD020260000097

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: KHYISVP



Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y que se ejecutan en el Año Fiscal 2026.

Que, la Gerencia Municipal, por medio del Proveído N° 003331-2026-MDA/GM, de fecha 16 de setiembre del 2026, solicita la aprobación de la incorporación de la transferencia de partidas para financiar la ejecución de intervenciones priorizadas en el marco fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) según el Decreto Supremo N° 190-2026-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 190-2026-EF por un monto de S/. 146,530.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y que se ejecutan en el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
MONTO	: S/. 146,530.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y servicios
FINALIDAD	: Financiar la actividad "Limpieza y Descolmatación y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del Río Huallaga perteneciente a la Urb. Paucarbambilla Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, departamento de Huánuco

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.3. del artículo 2º del Decreto Supremo N° 190-2026-EF.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Municipalidad Provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: SGGRD020260000097

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: KHYISVP